



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNICACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ECOSUR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNICACH":

I.1 Que es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 – Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.

I.2 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

I.3 Que el Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.

I.4 Que su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

#### II. DECLARA "ECOSUR":

II.1 Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en El Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.



II.2 Que su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar

estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

II.3 Que su representante legal el Dr. Mario González Espinosa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 11065 de fecha 12 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CFS-941020-BZ5.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, C.P. 29290. Tel. 01 (967) 674 9000.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2 Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio General es la colaboración entre "ECOSUR" y "LA UNICACH", a fin de promover el interés en la enseñanza y las actividades de investigación, cultural y social de cada institución, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, mediante el establecimiento de programas de intercambio y colaboración en aquellas áreas de interés y beneficios mutuos.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar acciones específicas en los siguientes campos:

1.- Contribuir al desarrollo académico a través de proyectos encaminados a contribuir a la investigación.

2.- Formación profesional de recursos humanos de alto nivel en el ámbito de formación ambiental, a través de servicio social o prácticas académicas.



- 3.- Desarrollar de manera conjunta investigaciones y proyectos tecnológicos con la participación de su personal académico, investigador, prestadores de servicio social y alumnos tesistas, de conformidad con el convenio específico establecido al efecto y a la normatividad interna de cada una de las partes.
- 4.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, diplomados, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas, etc., así como actividades de difusión y extensión de la cultura, conforme a las necesidades de interés mutuo.
- 5.- Promover la participación de estudiantes y pasantes para la realización del servicio social en diversos proyectos y programas generados por ambas partes que coadyuven al desarrollo económico, social y cultural, previo registro de los programas ante las oficinas encargadas para tal efecto.
- 6.- Promover el intercambio de personal técnico y académico para la organización de cursos, seminarios, conferencias, simposio, encuentros, etc., así como para el desarrollo de proyectos conjuntos, previo acuerdo específico.
- 7.- Fortalecer la formación de recursos humanos para la región a través de la tutoría, asesoría y dirección de tesis, de acuerdo con lo establecido por la normatividad de cada una de las partes.
- 8.- Uso de instalaciones y equipo de investigación.
- 9.- Asesoría de tesis de posgrado y pregrado.
- 10.- Colaboración en investigación.
- 11.- Elaboración de propuestas conjuntas.
- 12.- Capacitación.
- 13.- Publicaciones Conjuntas.
- 14.- Colaboración en proyectos de servicios externos.
- 15.- Realización de análisis en los laboratorios de servicio
- 16.- Intercambio académico- profesional de especialistas
- 17.- Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.

### TERCERA. OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos, en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa y la conformación de la Comisión Técnica la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre las partes.

ECOSUR/CONVENIO/2942/SCLC/2018



Dichos convenios específicos deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Las partes designan como responsables operativos para el debido cumplimiento de este Convenio de Colaboración a:

Por parte de "LA UNICACH", a la Dra. Magnolia Solís López. Directora de Investigación y Posgrado.

Por parte de "ECOSUR", al Dr. Arturo Torres Dosal, Investigador Titular "A" de "ECOSUR".

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** A efecto de concretar el objeto de este Convenio, ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente Convenio.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

Las partes acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusiones objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y su vigencia será de 3 años.



**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación.


En este supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.


**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

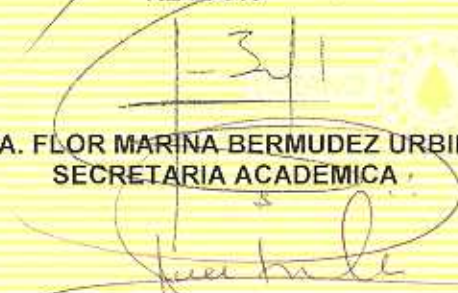
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 03 días del mes de junio de 2018.

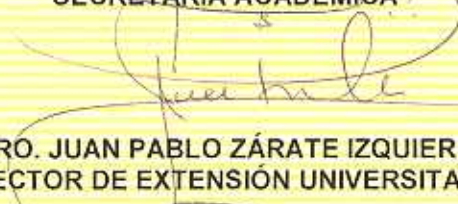
POR "ECOSUR"

POR "LA UNICACH"

  
DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL


  
DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA  
RECTOR

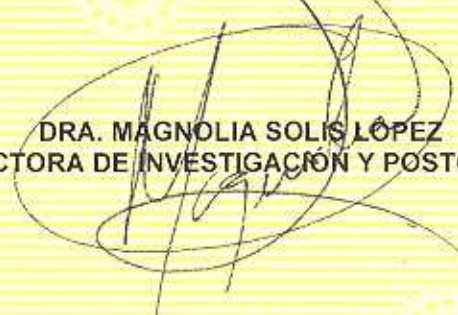
  
DRA. FLOR MARINA BERMUDEZ URBINA  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
MTRÓ. JUAN PABLO ZÁRATE IZQUIERDO  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESPONSABLE POR "ECOSUR"

RESPONSABLE POR "UNICACH"

  
DR. ARTURO TORRES DOSAL  
INVESTIGADOR TITULAR "A"

  
DRA. MAGNOLIA SOLÍS LÓPEZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO